Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

DecretoLey 3981 INCORPORANSE DIVERSAS LOCALIDADES A JURISDICCIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS POR LEY Nº 3616

ARTICULO 1.- Incorporánse a las jurisdicciones de las Municipalidades de ANCASTI (Dpto. Ancasti), BELEN, CORRAL QUEMADO y HUALFIN (Dpto. Belén), CAPAYAN y HUILLAPIMA (Dpto. Capayán), RECREO (Dpto. La Paz), EL ALTO y TAPSO (Dpto. El Alto), las siguientes localidades: MUNICIPALIDAD DE ANCASTI: Candelaria, El Chorro, El Taco y Quebrachal.

MUNICIPALIDAD DE BELEN: Ampujaco y Las Juntas.

MUNICIPALIDAD DE CORRAL QUEMADO (Dpto. Belén): El Durazno.

MUNICIPALIDAD DE HUALFIN (Dpto. Belén): Las Cuevas.

MUNICIPALIDAD DE CAPAYAN: Telaritos.

MUNICIPALIDAD DE HUILLAPIMA (Dpto. Capayán): Punta del Río.

MUNICIPALIDAD DE RECREO (Dpto. La Paz): Río de la Dorada.

MUNICIPALIDAD DE EL ALTO: Chañar Laguna.

MUNICIPALIDAD DE TAPSO (Dpto. El Alto): Achalco y Los Morteros.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:03:40

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa